



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT



Dirección General
CONTRATACIONES
PÚBLICAS
Transparencia para el progreso

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-050-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la Sra. **ANA ADALINDA VILLETA CARABALLO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108018, domiciliada y residente en la calle Manuel Rodríguez Objio No. 24A, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (MESCYT-CCC-CP-2024-0018) para la "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)".

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

F

fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a EL PROVEEDOR, ANA ADALINDA VILLET CARABALLO, el Contrato para la "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)".

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.".
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y el MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT), a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
1	CONTRATACIÓN DE UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

	PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, HIGIENE DENTAL IES: UNIBE,		 		
2	CONTRATACIÓN DE UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO LABORATORIO DENTAL IES: ITSC,	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
3	CONTRATACIÓN DE UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ODONTOLOGÍA IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$272,580.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$272,580.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **ANA ADALINDA VILLETA CARABALLO**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

Adal.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **ANA ADALINDA VILLETA CARABALLO**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

[Handwritten mark resembling the number 4]

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**

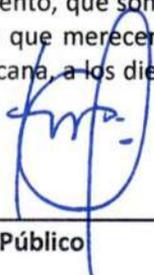

DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por


ANA ADALINDA VILLETA CARABALLO
Proveedor

YO, *Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **MT. 1815** CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **ANA ADALINDA VILLETA CARABALLO**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-064-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **ELISA ANGELA D ANGELO MENDOZA**, venezolana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108802, domiciliada y residente en la Calle Cesar Caino No. 456, Torre Cainco IV, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, ELISA ANGELA D ANGELO MENDOZA**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.



POR CUANTO A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
11	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR,	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



	SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA. IES: UFHEC				
12	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, BIOANÁLISIS IES: UCE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
13	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, BIOANÁLISIS IES: O&M	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$272,580.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$272,580.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



ARTÍCULO 12. NULDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **ELISA ANGELA D ANGELO MENDOZA**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **ELISA ANGELA D ANGELO MENDOZA**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

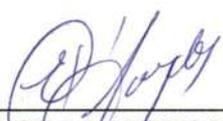
Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por



ELISA ANGELA D'ANGELO MENDOZA
Proveedor

YO, **Dr. José Pío Santana Herrera** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2090 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **ELISA ANGELA D ANGELO MENDOZA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-058-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **FLOR DE LIZ MONTES DE OCA DE GARRIDO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108414, domiciliada y residente en la calle Prof. Camila Henríquez Ureña No. 8, Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, FLOR DE LIZ**

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



MONTES DE OCA DE GARRIDO, el Contrato para la "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.".
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
14	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

	FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ODONTOLOGÍA IES: UCNE				
15	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ODONTOLOGÍA IES: UNIBE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
16	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ODONTOLOGÍA IES: UCE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
17	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ODONTOLOGÍA IES: UNIRHEMOS	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
TOTAL					RD\$363,440.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$363,440.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.



ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora FLOR DE LIZ MONTES DE OCA DE GARRIDO.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **FLOR DE LIZ MONTES DE OCA DE GARRIDO**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

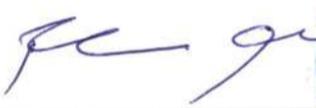
23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

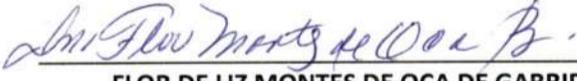
Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro

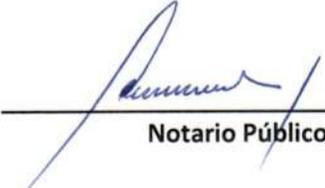


Por



FLOR DE LIZ MONTES DE OCA DE GARRIDO
Proveedor

YO, **Dr. José Pío Santana Herrera** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 10000 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **FLOR DE LIZ MONTES DE OCA DE GARRIDO**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-052-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, el señor **PEDRO ANTONIO NUÑEZ RAMOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 111618, domiciliado y residente en la calle García Godoy No. 8, La Vega, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR" y/o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, PEDRO ANTONIO NUÑEZ RAMOS**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.".
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

P. A. W. R.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
18	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, AGRICULTURA DE PRECISIÓN IES: UCATECI.	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$90,860.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$90,860.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.



EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.

- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la



Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo del señor **PEDRO ANTONIO NUÑEZ RAMOS**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **PEDRO ANTONIO NUÑEZ RAMOS**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

- 21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

- 22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

- 23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

P. A. N. R.

F



ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por

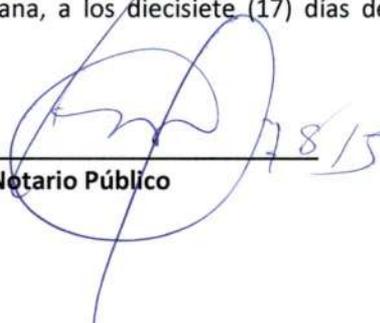


PEDRO ANTONIO NUÑEZ RAMOS
Proveedor

Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario

YO, _____ Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **7815** **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **PEDRO ANTONIO NUÑEZ RAMOS**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).





Notario Público



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT



Dirección General
**CONTRATACIONES
PÚBLICAS**
Transparencia para el progreso

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-053-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, el señor **HECTOR ELIGIO MERCEDES MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 110601, domiciliado y residente en la calle Para Ver, Residencial Corymar II, Miramar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

H
E
M
M

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

≠

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, HECTOR ELIGIO MERCEDES MENDEZ**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

H
E
M
M

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.".
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
-------	-------------	-------	--------------	------------------------	-------

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

F



19	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, MEDICINA IES: UASD.	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$90,860.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$90,860.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará

métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.

7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo del señor **HECTOR ELIGIO MERCEDES MENDEZ**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **HECTOR ELIGIO MERCEDES MENDEZ**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

H
E
M
M

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



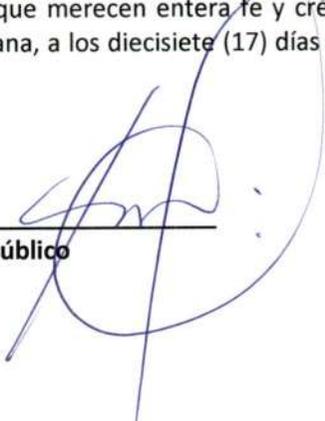
Por



HECTOR ELIGIO MERCEDES MENDEZ
Proveedor

YO, Dra. Aracelis Josefina Marrero del Rosario Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **MT. 1815** CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **HECTOR ELIGIO MERCEDES MENDEZ**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).





Notario Público

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA
LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-054-2024



[Handwritten signature]

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **ROSALBA RODRIGUEZ PEÑA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108099, domiciliada y residente en la calle Tapiche No. 12, Palacio de Engombe, Engombe, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

RPP

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, ROSALBA RODRIGUEZ PEÑA**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

FJ



POR CUANTO A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

BRP

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y el MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT), a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
20	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



	AGPE. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES IES: UNISA				
21	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
22	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, PROTECCIÓN VEGETAL IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
23	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, PROTECCIÓN VEGETAL IES: UCATECI	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$363,440.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$363,440.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.



5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso 1815.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **ROSALBA RODRIGUEZ PEÑA**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **ROSALBA RODRIGUEZ PEÑA**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por

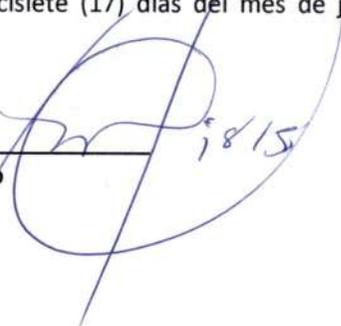


ROSALBA RODRIGUEZ PEÑA
Proveedor

YO, Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **MT. 18** CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **ROSALBA RODRIGUEZ PEÑA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del Juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).**

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-056-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **INDHIRA MENDOZA GARCIA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108377, domiciliada y residente en la calle Ramon Morel No. 12, Prado Oriental, Santo Domingo Este, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR" y/o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR INDHIRA MENDOZA GARCIA**, el Contrato para la "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP-II)".

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.".
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
24	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA IES: UCATEBA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$90,860.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$90,860.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.



Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **INDHIRA MENDOZA GARCIA**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **INDHIRA MENDOZA GARCIA**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

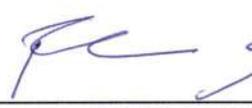
23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro

Por


INDHIRA MENDOZA GARCIA
Proveedor

YO, Licda. Maria Elena de Luna Mate Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3043 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** e **INDHIRA MENDOZA GARCIA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Notario Pública

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-061-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **MARIA VIRTUDES MENDEZ DE CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 112239, domiciliada y residente en la Calle Universo No. 28, Sol de Luz, Villa Mella, Santo Domingo Norte, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, MARIA VIRTUDES MENDEZ DE CEDEÑO**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
25	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR,	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

	SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, EMERGENCIAS MÉDICAS IES: UNIRHEMOS				
26	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI. NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ENFERMERÍA IES: UNIRHEMOS	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
27	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI. NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ENFERMERÍA IES: UCSD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
TOTAL					RD\$272,580.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$272,580.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.



5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **MARIA VIRTUDES MENDEZ DE CEDEÑO**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **MARIA VIRTUDES MENDEZ DE CEDEÑO**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro

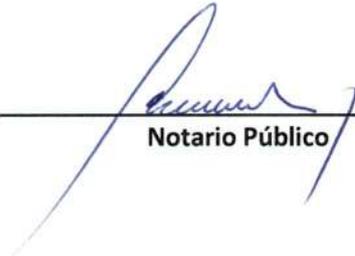


Por



MARIA VIRTUDES MENDEZ DE CEDEÑO
Proveedor

YO, **Dr. José Pío Santana Herrera** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **7000** CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **MARIA VIRTUDES MENDEZ DE CEDEÑO**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público





**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA
LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).**

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-055-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **MIRIAM AMANCIA NOVA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108209, domiciliada y residente en la calle Guayana No. 8, Las Frutas, Los Mina, Santo Domingo Este, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, MIRIAM AMANCIA NOVA**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
28	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd



	FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN SANITARIA IES: UASD				
29	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, EMERGENCIAS MÉDICAS IES: OSCUS	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
30	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, EMERGENCIAS MÉDICAS IES: UCATEBA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
31	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, EMERGENCIAS MÉDICAS IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
32	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ENFERMERÍA IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
33	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, ENFERMERÍA IES: INSUDE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$545,160.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$545,160.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

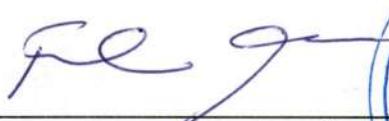
23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



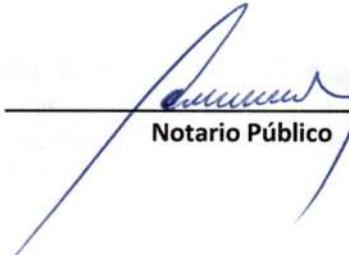
Por



MIRIAM AMANCIA NOVA
Proveedor

Dr. José Pío Santana Herrera

YO, 7090 **Dr. José Pío Santana Herrera** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 7090 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **MIRIAM AMANCIA NOVA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **MIRIAM AMANCIA NOVA**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **MIRIAM AMANCIA NOVA**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).**

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-057-2024



ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **RAMONA ANTONIA GONZALEZ DE UREÑA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 113005, domiciliada y residente en la calle Santo Tomas de Aquino No. 109, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, RAMONA ANTONIA GONZALEZ DE UREÑA**, el Contrato para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)**”.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
35	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, IMÁGENES MÉDICAS DIAGNÓSTICAS. IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$90,860.00




TOTAL

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$90,860.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos

mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **RAMONA ANTONIA GONZALEZ DE UREÑA**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **RAMONA ANTONIA GONZALEZ DE UREÑA**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por



RAMONA ANTONIA GONZALEZ DE UREÑA
Proveedor

YO, *Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **MT. 1815** **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **RAMONA ANTONIA GONZALEZ DE UREÑA**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-062-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. -9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **ALBERTA LORA FLORES**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108418, domiciliada y residente en la Calle Manzana C No. 9, Residencial Flor de Loto, Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, ALBERTA LORA FLORES**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



POR CUANTO, A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
36	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

	ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, FARMACIA IES: UASD				
37	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SALUD Y BIENESTAR, SABI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL SABI: NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, FARMACIA IES: O&M	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
TOTAL					RD\$181,720.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$181,720.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.



ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **ALBERTA LORA FLORES**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **ALBERTA LORA FLORES**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

- 21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

- 22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por



ALBERTA LORA FLORES
Proveedor

YO, **Dr. José Pío Santana Herrera** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2090 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **ALBERTA LORA FLORES**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público





MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-051-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, el señor **ALEJANDRO JOSE MOQUETE JIMINIAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 112057, domiciliada y residente en la calle Respaldo Bellas Arte No.4, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR" y/o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd

fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, ALEJANDRO JOSE MOQUETE JIMINIAN**, el Contrato para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)**”.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
38	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

F

pd
AM

	AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA IES: UNISA				
39	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL. IES: UNISA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
40	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, AGRICULTURA IES: UCATECI	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$272,580.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$272,580.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo del señor **ALEJANDRO JOSE MOQUETE JIMINIAN**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **ALEJANDRO JOSE MOQUETE JIMINIAN**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

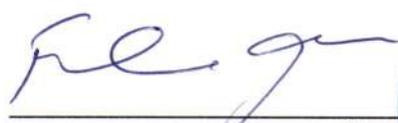
23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

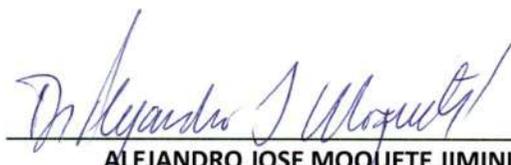
HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro


Por



ALEJANDRO JOSE MOQUETE JIMINIAN
Proveedor

YO, Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. _____ **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **ALEJANDRO JOSE MOQUETE JIMINIAN**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-063-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT y/o LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la señora **EVELYN REYES REYES**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 23269, domiciliada y residente en la Calle Madame Curie No. 19, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR" y/o LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, EVELYN REYES REYES**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

E.R.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
41	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

F



	CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, DISEÑO DE INTERIORES. IES: UCNE				
42	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, DISEÑO DE INTERIORES. IES: UTEC	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$181,720.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$181,720.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de la señora **EVELYN REYES REYES**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **EVELYN REYES REYES**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

- 21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

- 22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

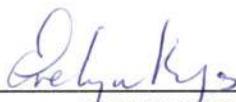
Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por

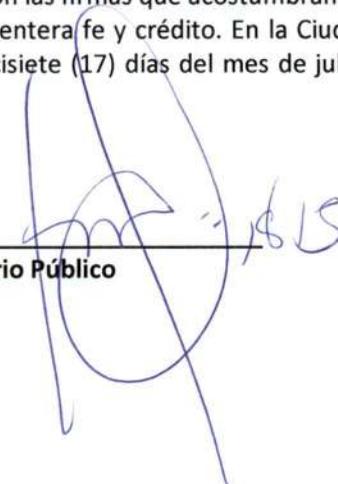


EVELYN REYES REYES
Proveedor

YO, *Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 1415 *Aracelis Josefina Marciano del Rosario* **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **EVELYN REYES REYES**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA
LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-060-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, el señor **ALFONSO MORILLO DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. , Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 108079, domiciliado y residente en la Calle Agenda Suarez No. 60B, Alameda, Santo Domingo de Oeste, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, ALFONSO MORILLO DE LOS SANTOS**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
43	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA,	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
 Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
 correo electrónico: info@mescyt.gob.do

A. M. S.

71

	AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. IES: UTESUR.				
				TOTAL	RD\$90,860.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

- 4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$90,860.00)** con ITBIS INCLUIDO.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este

Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.

7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará a amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo del señor **ALFONSO MORILLO DE LOS SANTOS**.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **ALFONSO MORILLO DE LOS SANTOS**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

- 21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

- 22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

- 23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

A. M. S.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro

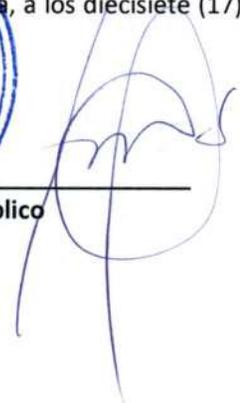


Por



ALFONSO MORILLO DE LOS SANTOS,
Proveedor

YO, *Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **MT. 18** CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **ALFONSO MORILLO DE LOS SANTOS**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



DR. ARACELIS JOSEFINA MARCIANO DEL ROSARIO
Notario Público



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018
Contrato No. BS-059-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, el señor **GLEISSON IVAN MAÑÓN PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 49126, domiciliado y residente en la Manzana 6, edificio 19, Las Caobas, Santo Domingo de Oeste, Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, GLEISSON IVAN MAÑÓN PUJOLS**, el Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



[Handwritten signature]

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

G.I.M.P.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT),** a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
44	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

[Handwritten mark resembling the number 7]



	PROFESIONAL COMI. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, OBRA DE CONSTRUCCIÓN IES: UASD				
45	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, OBRA DE CONSTRUCCIÓN IES: ITSC	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
46	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL DE POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. IES: UCE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
47	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, INGENIERÍA CIVIL, IES: UCNE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
48	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, INGENIERÍA CIVIL IES: UCE	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
49	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL CONSTRUCCIÓN Y MINAS, COMI. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL COMI. NIVEL DE GRADO: PLAN DE ESTUDIO, INGENIERÍA CIVIL IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
				TOTAL	RD\$545,160.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$545,160.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.



- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.
- 5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

- 8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo del señor GLEISSON IVAN MAÑÓN PUJOLS.

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **GLEISSON IVAN MAÑON PUJOLS** para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por



GLEISSON IVAN MAÑON PUJOLS
Proveedor

YO, Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **MT. 1815** CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **GLEISSON IVAN MAÑON PUJOLS**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II).

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0018

Contrato No. BS-065-2024

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la empresa **NUTTEG, E.I.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-31-69534-5, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 109175, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Marco Evangelista No. 4, Los Cauchos, Km. 92, Autopista Duarte, Jayaco Abajo, Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su representante la **SRA. WALKIRIA GENOVEVA CRUZ ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliada y residente en la Calle Marco Evangelista No. 4, Los Cauchos, Km. 92, Autopista Duarte, Jayaco Abajo, Monseñor Nouel, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Bienes, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (**MESCYT-CCC-CP-2024-0018**) para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)"**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día once (11) y veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do

pd





POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 18/2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, NUTTEG, E.I.R.L.**, el Contrato para la **“CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONAL (PROETP II)”**.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. ¡Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Otros

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

7

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS TOTAL	TOTAL
-------	-------------	-------	--------------	---------------------------	-------

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana
Número Telefónico (809) 731 1100/1101
www.mescyt.gob.do
correo electrónico: info@mescyt.gob.do



50	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL TÉCNICO SUPERIOR: PLAN DE ESTUDIO, GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES IES: UNISA.	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
51	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL GRADO: PLAN DE ESTUDIO, PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
52	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, PROTECCIÓN VEGETAL IES: UASD	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
53	UN (1) ESPECIALISTA NACIONAL PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGROPECUARIA, AGPE. LA PERSONA PARA CONTRATAR ASESORARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGPE. NIVEL POSTGRADO: PLAN DE ESTUDIO, PROTECCIÓN VEGETAL IES: UCATECI	1	RD\$77,000.00	RD\$13,860.00	RD\$90,860.00
TOTAL					RD\$363,440.00

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **TRESCIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$363,440.00)** con ITBIS INCLUIDO.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)** y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura después de la certificación de servicios recibidos, según se indica.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana

Número Telefónico (809) 731 1100/1101

www.mescyt.gob.do

correo electrónico: info@mescyt.gob.do



5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los trámites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

5.6 **EL PROVEEDOR** será el responsable de asumir el pago de los honorarios profesionales del notario contratado para el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) enero del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8. GARANTIA:

8.1 La póliza de Fiel Cumplimiento es obligatoria cuando el monto adjudicado exceda el equivalente en pesos dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.



ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.2 Queda entendido entre las partes que todos los gastos incurridos por concepto de notarización del presente contrato quedaran a cargo de NUTTEG, E.I.R.L..

ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **NUTTEG, E.I.R.L.**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22. TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

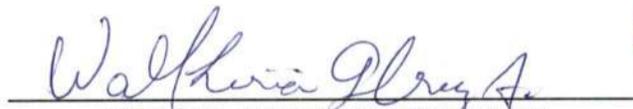
Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro



Por **NUTTEG, E.I.R.L.**,



WALKIRIA GENOVEVA CRUZ ALVAREZ
Representante



YO, Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1815 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **WALKIRIA GENOVEVA CRUZ ALVAREZ**, de generales que constan, quienes han manifestado, bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público